

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca sobre declaración de depósitos en presunción de abandono.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos en metálico que a continuación se relacionan que se va a proceder, por la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Economía y Hacienda, a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, de acuerdo con el Reglamento de la Caja de Depósitos, Ley General Presupuestaria y disposiciones complementarias, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna que justifique el derecho a seguir en propiedad del citado Depósito, se declarará abandonado por su dueño, siendo su importe aplicado al Tesoro Público y, por tanto, su resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto.

Depósito: Número 1981/27-0. Fecha de constitución: 3 de enero de 1981. CIF: Q-1668001-I. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 7.394,73 euros.

Depósito: Número 1981/691-0. Fecha de constitución: 29 de diciembre de 1981. CIF: 4351043. Propietario: Don Enrique Barriga (Recaudador). Importe: 1.494,81 euros.

Cuenca, 17 de enero de 2002.—La Delegada de Economía y Hacienda, María Antonia Guardia Lledó.—2.110.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

*Notificación de 24 de octubre de 2001, de Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \delta = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SMCS, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con registro de control metroológico número 16-H-011.*

Con fecha 23 de octubre de 2001, el ilustrísimo señor Director general de Industria, Energía y Minas ha dispuesto lo que sigue:

«Vista la petición interesada por don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Manóteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de autorización de modificación del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \delta = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SMCS;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus

dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Visto el artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \delta = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SMCS, a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», inscrita en el registro de control metroológico con el número 16-H-011.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la variación del diseño del sistema aprobado en los siguientes puntos:

Posibilidad de incorporar una nueva salida que funcionará en régimen de «manguera llena» a través de la colocación de una segunda devanadera.

Posibilidad de conectar el sistema de medida a más de un compartimento de la cisterna del camión en el que esté instalado.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 99013, de 7 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sistema de medida, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metroológicas.

Cuarto.—Los sistemas correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de primera modificación no sustancial (que consta de siete páginas), emitido como complemento al certificado de aprobación de modelo original, así como los contenidos en el anexo correspondiente a la primitiva aprobación de modelo, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera modificación no sustancial.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los

mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 99013, de 7 de febrero de 2000.»

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—El Jefe de Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial, Rogelio Garrido Simón.—2.235.

*Notificación de 24 de octubre de 2001, de Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de gases licuados del petróleo (GLP), marca «Medición», modelo MELGLP, versiones MELGLP4, MELGLP5, MELGLP7, MELGLP15 y MELGLP30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos MA4, MA5, MA7, MSA15 y MSA30, y presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima» con registro de control metroológico número 16-H-011.*

Con fecha 23 de octubre de 2001, el ilustrísimo señor Director general de Industria, Energía y Minas, ha dispuesto lo que sigue:

Vista la petición interesada por don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Manóteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el subsistema de medida, destinado a la medida de gases licuados del petróleo (GLP), marca «Medición», modelo MELGLP, versiones MELGLP4, MELGLP5, MELGLP7, MELGLP15 y MELGLP30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos MA4, MA5, MA7, MSA15 y MSA30;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Visto el artículo 4 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que permite introducir condicionamientos particulares en el caso del empleo de técnicas no previstas en una reglamentación específica;

Visto el punto 1.16 del anexo de la mencionada Orden de 28 de diciembre de 1988, en el que se contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelo de subsistemas de medida;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando que los subsistemas marca «Liquid Controls», modelos MA-4, MA-5, MA-7, MSA-15 y MSA-30, poseen la aprobación de modelo CEE número D95.5.245.02 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt en Alemania, y que dichos subsistemas están compuestos por los mis-

mos elementos que el subsistema presentado a aprobación, a excepción del cabezal mecánico original que es sustituido por un emisor de impulsos y un cabezal electrónico;

Considerando el certificado de ensayos emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-98/046-7.1, referido al cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en las citadas Ordenes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios,

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia;

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de gases licuados del petróleo (GLP), marca «Medición», modelo MELGLP, versiones MELGLP4, MELGLP5, MELGLP7, MELGLP15 y MELGLP30, a favor de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», inscrita en el registro de control metroológico con el número 16-H-011.

Las denominaciones y características del subsistema aprobado son las siguientes:

Modelo: MELGLP.

Versiones: MELGLP4 (Cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MA-4). MELGLP5 (Cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MA-5). MELGLP7 (Cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MA-7). MELGLP15 (Cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MSA-15). MELGLP30 (Cámara volumétrica marca «Liquid Controls», modelo MSA-30).

Características metroológicas (en función de la versión):

Versión	MELGLP4	MELGLP5	MELGLP7	MELGLP15	MELGLP30
Caudal máximo	115 l/min.	225 l/min.	380 l/min.	760 l/min.	1.325 l/min.
Caudal mínimo	20 l/min.	45 l/min.	76 l/min.	150 l/min.	265 l/min.
Suministro mínimo	200 litros				
Presión máxima	25 bar				
Líquidos a medir	GLP				
Margen Temp.	-10 °C a + 50 °C				

Segundo.—A efectos de lo indicado en esta Resolución se entenderá como subsistema el conjunto formado por la cámara de medida, el cabezal electrónico y el resto de los dispositivos complementarios así como los dispositivos necesarios para asegurar una correcta medida que aparecen reflejados en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
01005	

Cuarto.—Los subsistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo en l/min.
- Caudal mínimo en l/min.
- Suministro mínimo en litros.
- Presión máxima de funcionamiento, en bar.
- Clase de líquidos a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
- Signo de aprobación de modelo.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los subsistemas se procederá a su pre-

ciando una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—Los subsistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de noviembre del año 2004 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial, Rogelio Garrido Simón.—2.237.

**Notificación de 24 de octubre de 2001, de Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \rho = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Medición», modelo SECL, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», sita en avenida de Manoteras, número 6, 28050 Madrid, con registro de control metroológico número 16-H-011.**

Con fecha 23 de octubre de 2001, el ilustrísimo señor Director general de Industria, Energía y Minas, ha dispuesto lo que sigue:

Vista la petición interesada por don Carlos Rémers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Manoteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq \rho = 20$  mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Medición», modelo SECL, en sus distintas versiones, provisto de un contador volumétrico marca «Liquid Controls»;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa arriba citada;

Considerando que el subsistema de medida marca «Medición», modelo MEL, versiones MEL5, MEL7, MEL15 y MEL30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M5, M7, M15 y M30, posee aprobación de modelo concedida por Resolución de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 15 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto);

Considerando que el sistema de medida está de acuerdo con el esquema S3 contemplado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en la citada Orden;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios,

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carre-